NOTA DNCP/DNC/_Nº 8248/2016

Asunción, 11 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ñacunday
Mail: uoc_paranambu@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 308564 **"Construcción de cocina comedor en escuela básica N° 633 San José ID** 311644 **(Ingresó el 6/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo 1. punto 2.**, recomendamos indicar fuente de financiamiento, y que es a través de FONACIDE.

2. **En el Anexo 1. punto 6. Aclaraciones** Recomendamos agregar mail.

3. **En el Anexo 1. Punto 8 inc. I)** exigen experiencia mínima en construcción de empedrado de los años 2013 y 2014, y se lee entre paréntesis, presentación como mínimo 3 (tres) contratos de construcción de aulas, cocina comedor, SSHH. Piden experiencia mínima en empedrado y requieren presentación de contratos de aulas, cocina comedor, SSHH. Consultamos, al final requieren experiencia en empedrado o experiencia en construcción de aulas, cocina comedor, SSHH? Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En el Anexo 3. Margen de preferencia. Citan el Decreto N° 6225/11 Art. 2 inc. C) y la Ley N° 4558/11 Art. 2.** Recomendamos transcribir el texto de los artículos cuando se citan.

5. **En el Formulario de oferta, la descripción del llamado en la lista de precios y planilla de cómputo métrico no corresponde al presente llamado.** Se lee textualmente *"Construcción de un SS.HH. en la Esc. Básica Nº 3615 Virgen de Caacupé"*. Recomendamos modificar.

Lic. Cristina Montania Cibils

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Bonero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En el Modelo de Contrato. Cláusula 2. Documentos Integrantes del Contrato no se adecua al formato de la Resolución DNCP N° 2901/15, conforme a lo que se indica a continuación:**
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

7. **En el Modelo de Contrato cláusula 10. Plazo, Lugar y Condiciones de entrega. No se visualiza el lugar donde se ejecutarán las obras.**

8. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Flina Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc